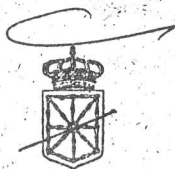


APENDICE III

177.- 1919. El Ayuntamiento de Corella solicita arrendar las hierbas de los Montes del Cierzo.



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Año 1919

Número 640

Sección Montes

OBJETO:

*El Ayuntamiento de Corella, solicita
arrendar las yerbas de los Montes del
Ciérzo.*

blito

bran-

la

ENZON

aste

erados

eron

derer
anos
ermite
l gane

ganado
que, ex
siem-
rzo, ha
ltivo
cales:
e tres

ido al
idad c
todo
vez r
.920.

resid
s en e
desie
titidos

os año
orrate

tes en
posito
ha de

onstit
da en

al la
mitad
para
y el o
este

ado o
este
a.Dipn

CONDICIONES bajo las cuales este Ayuntamiento ha acordado el arriendo de las hierbas de MONTES DE CIERZO de esta jurisdicción, sobrantes del disfrute comunal.

Reservadas para las necesidades de los ganados que tienen derecho a la pastura en nuestra jurisdicción comunales las hierbas de los MONTES DE ARGENZÓN, de este municipio, o sea una superficie de 24.000 robadas proxímanamente: este Ayuntamiento ha acordado arrendar los pastos de MONTES DE CIERZO, considerados sobrantes, excluidas las Corralizas "Rincon", "Pozo" y "Malacena" que ya fueron objeto de arriendo, bajo las siguientes condiciones.

- 1ª=Los arriendos de que se trata, se entenderán hechos sin perjuicio del derecho de los vecinos residentes de este término municipal y de los foranos, a pastar en los terrenos arrendados en las épocas en que la ley lo permite, así como a leñar y extraer piedra, y solo para el aprovechamiento del ganado lanar y cabrio.
- 2ª=Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios introducir los ganados a la pastura en las parcelas donde haya arbolado, durante el tiempo que, entenderse vedadas; en las viñas de menos de cinco hojas o arruajaduras, siempres; en las que lleven plantadas mas de ese tiempo, desde el 1º de Marzo, hasta despues de levantadas las cosechas; en las tierras dedicadas al cultivo de cereales, desde la siembra, hasta que se retiren las hacinas o fascales; y en todo lo cultivado o barbecho, en épocas de lluvia, hasta despues de tres dias contados del último en que hayan caído las canales.
- 3ª=Cualquier daño que se cause, y cuyo autor no se descubra, será atribuido al arrendatario de las hierbas; y claro es que además de la responsabilidad criminal en que incurra, vendrá obligado a la indemnización de aquel en todo caso.
- 4ª=Como estos arriendos se hacen con carácter experimentativo, por esta vez no tendrán mas duración que hasta el 31 de diciembre del próximo año 1.920.
- 5ª=Solo podrán interesarse en las subastas de que se trata los vecinos residentes y foranos, y los que sin serlo, tuvieren los ganados encastrados en esta ciudad; bien entendido, que si las primeras subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, en las nuevas que se celebren, serán admitidos los forasteros.
- 6ª=La cantidad tipo es siete mil quinientas pesetas por cada uno de los dos años que ha de durar el arriendo, entendiéndose desde luego que no hay prorrateo por lo que al presente se refiere.
- 7ª=La subasta será a viva voz y con sujeción a las disposiciones vigentes en esta provincia, si bien en meritos a la demora sufrida, ya que el propósito de este Ayuntamiento fue hacer los arriendos para principios de año, ha de suprimirse el veinteno.
- 8ª=Para interesarse en dicho acto, será requisito indispensable dejar constituido un depósito metálico equivalente al 20% de la cantidad tipo fijada en la condición sexta.
- 9ª=El arrendatario viene obligado a ingresar en la Depositaria municipal la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo, en este primer año, la mitad dentro de los tres dias siguientes al de la subasta, y la otra mitad, para el dia 29 de Septiembre; y en el segundo año, el 50% el dia 1º de Enero, y el 50% el dia 24 de Junio, debiendo constituir fianza a satisfacción de este Ayuntamiento.
- 10ª=Si alguna duda surgiere en la interpretación del presente condicionado de los contratos que en él han de tener origen, será aclarada por este Ayuntamiento, pudiendo recurrirse de sus decisiones, para ante la Excmo. Diputación.

Corella 12 de Febrero de 1.919.

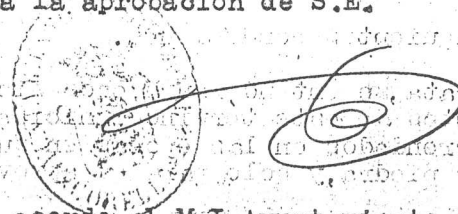
El Alcalde:



Manuel Ruiz

DECRETO.—Corella 15 de Febrero de 1.919.

Vistas las precedentes condiciones formuladas por la Alcaldia-
Presidencia a virtud del encargo recibido de este Ayuntamiento,
se acuerda aprobarlas en principio, y que una vez expuestas al pú-
blico por termino de quince dias, se sometan a la brevedad posi-
ble a la aprobación de S.E.



AUTO.—Así lo acorde el M.I. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día
de la fecha, de que yo el Secretario certifico.

Tomas Fernandez Scio

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de
hoy, y en cumplimiento del precedente decreto, se ha publicado el ban-
do que dice así:
"Don Manuel Ruiz Jimenez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de es-
ta ciudad, Hace saber: Que habiendo acordado la expresada Corpora-
ción municipal proceder al arriendo de las hierbas de los Montes d
Cierzo de esta jurisdicción, y dejar al arbitrio comunal las de los
Montes de Argenjón de este mismo municipio, y aprobadas las condi-
ciones bajo las cuales ha de hacerse dicho arriendo: quedan expues-
tas al publico por termino de quince dias en la Secretaria de este
Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que todo vecino pue-
da examinarlas y hacer las reclamaciones que estime procedentes."
Corella 16 de Febrero de 1.919.—Manuel Ruiz: rubricado.—Tom acuerdo
de S.S.—Tomas Fernandez Scio."

Corella 16 de Febrero de 1.919
Certifico.

Tomas Fernandez Scio

Otra.—Yo el Secretario del Ayuntamiento Certifico: Que durante el periodo
de exposicion al publico, no se ha producido reclamacion ninguna con-
tra las condiciones a que se refieren estas diligencias. Corella 6
de Marzo de 1.919.—Certifico.

Tomas Fernandez Scio

DECRETO.—

Febrero de 1.919

Alcalde:

[Signature]

por la Alcaldia-
e Ayuntamiento,
expuestas al pu-
brevedad posi-

sesión del día

[Signature]

en el día de
licado el ban-
miento de es-
ada Corporae-
los Montes d
las de los
las condie-
edan expues-
aria de este
vecino pue-
cedentes.-
Fom acuerdo

ro de 1.919

[Signature]

l periodo
nguna con
rella 6

[Signature]

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA.

Arriola
104

- 4 - 1919
El Registro

[Signature]

NAVARRA
5 ABR 1919

ENTRADA
REGISTRO GENERAL

DEPUTACION FORAL Y PROVINCIAL
NAVARRA
5 ABR 1919

Excmo. Sr. AL NEGOCIADO

Deseoso el Ayuntamiento de mi pre-

sidencia de regularizar y hacer ma-
yores los ingresos por pastos de
nuestros Montes de Cierzo sin detri-
mento del derecho que los ganaderos
vecinos residentes y foranos tienen
a los aprovechamientos comunales:
ha acordado arrendar las hierbas de
los expresados montes, y dejar al li-
bre disfrute las de los de Argen-
zen, que miden unas 24,000 robadas,
próximamente.

A esos fines, ha aprobado las con-
diciones que me honro en elevar a
la Superior aprobación de V.E., a-
compañadas de nuestra mas reverente
súplica de que se digne decretar
sin demora, ya que ella, dado lo avan-
zado del tiempo, pudiera ser causa
de no pequeños perjuicios para la
ganaderia y para los intereses de
este municipio.

Dios

[Faint handwritten text at the bottom]

640

19

guarda. a V.E. mens. años.

Corella 2 de Abril de 1.919.

Excmo. Ser.

El Alcalde-Presidente:

Manuel Ruiz

Excmo. Diputación foral y provincial de Navarra.

Pamplona.

an
Cie



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL
DE NAVARRA

Núm. _____
Negociado de Montes



He recibido de la Excm. Diputación el Decreto á que se refiere este oficio.

Corella 15 de
Mayo de 1919

El Alcalde

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 10 del Reglamento de procedimiento Administrativo de 4 de Agosto de 1905, sírvase V. S. acusar recibo del adjunto Decreto de fecha 6 de actual recaído en el expediente promovido por ese Ayuntamiento.

A este efecto se interesa á V. S. que después de firmar al margen de este oficio lo devuelva á esta Diputación en término de 24 horas.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Pamplona 10 de Mayo de 1919
Con acuerdo de S. E.,

Sr. Alcalde de Corella

640
19

El Ayuntamiento de Corella

Excmo. Sr.

El Director de Montes que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. el siguiente proyecto de Decreto.

Sanplaza 10 de Abril de 1919.

Excmo. Sr.

Sanplaza 6 Mayo de Abril de 1919.

Se aprueban las condiciones formuladas por el Ayuntamiento de Corella para el arriendo de las terras llamadas de Montes de Cuero de la jurisdicción de dicha Ciudad, sobrantes del disfrute comunal y se le autoriza para que con sujeción a las mismas pueda celebrar la subasta, dando cuenta a esta Superioridad del importe que obtenga y su inversión.

Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico.

Resp: 9 Mayo 1919

